

RES. 2484/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0002902, Ent. N° 3611/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionadas con las Licitaciones Públicas números 11/002/2017, 17/002/2018, 18/002/2018, 06/002/2018, 03/002/2018, 12/002/2018, 02/002/2019 y la compra directa CD 1/2019, referentes a la construcción de viviendas para activos y pasivos, con previsión de desembolsos en Ejercicios futuros;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal adoptó Resolución respecto a los mencionados procedimientos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1) Licitación 11/002/2017 (EE N°2018-17-1-0007447), Resolución N° 36/19 adoptada en Sesión de fecha 9 de enero de 2019;

1.2) Licitación N°06/002/2018 (EE N°2018-17-1-0007413), Resolución N° 1802/19 adoptada en Sesión de fecha 31 de julio de 2019, observando el gasto;

1.3) Licitación N°17/002/2018 (EE N°2019-17-1-0002800), Resolución N° 1558/19 adoptada en Sesión de fecha 3 de julio de 2019;

1.4) Licitación N°03/002/2018 (EE N°2019-17-1-0003034), Resolución N° 1691/19 adoptada en Sesión de fecha 17 de julio de 2019;

1.5) Licitación N°16/002/2018 (EE N°2019-17-1-0003999), Resolución N° 1999/19 adoptada en Sesión de fecha 21 de agosto de 2019;

1.6) Licitación N°12/002/2018 (EE N°2019-17-1-0004100), Resolución N° 2178/19 adoptada en Sesión de fecha 4 de setiembre de 2019;

1.7) Licitación N°18/002/2018 (EE N°2019-17-1-0004207), Resolución N° 2237/19 adoptada en Sesión de fecha 11 de setiembre de 2019;

1.8) Contratación Directa N° 18/002/2018 (EE N° 2018-17-1-0007082) Resolución N° 2112/19 adoptada en Sesión de fecha 28 de agosto de 2019;

2) que por nota de la División Programación Financiera de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), se solicita se cometa en los mencionados expedientes, la intervención previa del gasto al amparo del Artículo 18 del TOCAF y cuyos desembolsos se realizan en Ejercicios futuros, en virtud que la Auditoría de este Tribunal está devolviendo sin intervenir los expedientes de licitaciones en las cuales no se comete la intervención al amparo del mencionado Artículo;

CONSIDERANDO: 1) que en la medida que el gasto será imputado a los Ejercicios 2020 y siguientes, la Contadora Auditora se ve impedida de intervenir el gasto hasta que se efectúe la imputación, de acuerdo con lo dispuesto por este Tribunal, en algunos expedientes, lo que inhibe de efectuar las notificaciones pertinentes;

2) que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 del TOCAF, los gastos de inversión podrán comprometerse en un Ejercicio anterior a aquél en que se ha previsto su ejecución, haciendo la reserva de los créditos presupuestales, por lo que no resulta necesario que se realice la apertura de los créditos de los Ejercicios siguientes;

3) que, por tanto corresponde acceder a lo solicitado por la Administración actuante;

4) que en lo que refiere a los procedimientos cuyos gastos fueron observados por este Tribunal, en la medida que los mismos hayan sido reiterados, corresponde la aplicación de la misma solución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ampliar el Numeral 1) de la parte dispositiva de las siguientes Resoluciones:
Nº 1802/19 de fecha 31 de julio de 2019, Nº 1558/19 de fecha 3 de julio de 2019, Nº 1691/19 de fecha 17 de julio de 2019 , Nº 1999/19 de fecha 21 de agosto de 2019, Nº 2178/ de fecha 4 de setiembre de 2019, Nº 2237/19 de fecha 11 de setiembre de 2019, en el sentido que la intervención que se comete al Contador Auditor por dichas resoluciones, se hace al amparo de lo dispuesto por el Artículo 18 del TOCAF;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc